CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de nombramiento No. 3705 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 259 del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por la señora Defensora del Pueblo mediante Resolución No. 0820 del 8 de julio de 2025.		

CONTRATISTA	**JHON HANNER BRAVO PERDOMO**
Identificación	**C.C.** 1.110.479.221

Contrato No.	**CD-DP-270-2026**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**TOLIMA**		
Supervisor del Contrato	**YENY ESPERANZA ALARCON REINA**		
Valor	**$38.311.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Honorarios Mensuales	**$5.473.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo	**Desde el 26 de enero de 2026 hasta el 31 de julio de 2026**		
Lugar de Ejecución	**CIRCUITO DE HONDA**		
Programa a ejecutar	**PENAL GENERAL**		
Disp. Presupuestal	**SIIF No. 134726**	**Fecha**	**08-01-2026**

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-270-2026 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, el contratista **JHON HANNER BRAVO PERDOMO**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-270-2026, con sustento en las siguientes razones: (…)*De manera respetuosa me dirijo a usted para solicitar de manera comedida la autorización de cesión del contrato de prestación de servicios como defensor público del circuito judicial de Honda (Tolima) en mi calidad de Defensor Público en la especialidad de Penal ante el Juzgado Penal del Circuito de Honda (Tolima), contrato de prestación de servicios No. CD-DP-270-2026, con base en los siguientes fundamentos: En virtud de lo anterior y de conformidad con las políticas de la institución que usted representa, tengo conocimiento gracias a su orientación, que debo presentar la solicitud de finalización del contrato con un términos de un (1) de anticipación (30 días) a la fecha de la finalización, motivo por el cual, me permito señalar como fecha de finalización de mi prestación de servicios el próximo 13 de abril de 2026, fecha en la cual finalizarán mis actividades como defensor público de la Regional Tolima, en el circuito judicial de Honda y como fecha de materialización de la cesión del contrato a partir del 14 de abril de 2026*(…).*” **2.-*** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte de la supervisora del contrato Dra. **YENY ESPERANZA ALARCON REINA**, se indica (…)*El contratista JHON HANNER BRAVO PERDOMO, mediante comunicación de fecha 16/03/2026 solicitó la cesión del contrato CD-DP-270-2026, con sustento en las siguientes razones: Ganó concurso de méritos en la Rama Judicial y se posesionará como Juez de la República. 1. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa PENAL GENERAL, en la categoría CIRCUITO del municipio de HONDA, teniendo en cuenta que continúa vigente para la*

entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-270-2026. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido al señor JOSÉ RICARDO CORREA CARO, identificado con cédula de ciudadanía No 19372299 quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este (…)". 2. Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-270-2026 sea efectiva a partir del 14 de Abril de 2026, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta el 13 de Abril de 2026 Inclusive. 3. Que el contratista JHON HANNER BRAVO PERDOMO ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la ARL durante la ejecución del contrato(…). ***3.-*** Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que al contratista a la fecha se le han realizado pagos de honorarios de los meses de enero y febrero de 2026 por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($6.385.167)** y por ende queda pendiente la realización de un pago proporcional a favor del contratista cedente por valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($7.844.633) M/CTE**, quedando un valor a ceder en el contrato de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($19.520.367) M/CTE** a favor del cesionario. **4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-270-2026		
VALOR TOTAL DE CONTRATO	**$38.311.000**	
VALOR PAGADO	-	$6.385.167
VALOR PENDIENTE DE PAGO	-	$7.844.633
VALOR A LIBERAR POR INICIO EN LA EJECUCION		$4.560.833
VALOR A CEDER RP DE 2026	-	$19.520.367
SUMAS IGUALES	**$38.311.000**	**$38.311.000**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA** Director Nacional de Defensoría Pública**, JOSE RICARDO CORREA CARO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19.372.299, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-270-2026, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, el(la) doctor(a), **JOSE RICARDO CORREA CARO** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No CD-DP-270-2026, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **JHON HANNER BRAVO PERDOMO y JOSE RICARDO CORREA CARO. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: JHON HANNER BRAVO PERDOMO, en calidad de **CEDENTE** cede a favor de **JOSE RICARDO CORREA CARO**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-270-2026, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 14 de abril de 2026, toda vez que el cedente presto sus servicios hasta el **13 de abril de 2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-270-2026 es la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($19.520.367)**, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-270-2026, así: 1. Para el mes de abril de 2026 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de

acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($5.473.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No CD-DP-270-2026 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE
Proyectado por	Luz Adriana Alfaro Borda
Aprobado para firma	Victoria de Jesús Maduro Goenaga
Concepto y aval supervisión	Yenny Alarcon Reina
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	